



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente : 11001-33-42-049-2019-00122-00
Accionante : **Edificio Altos de la Cabrera P.H.**
Accionado : Alcaldía de Bogotá D.C., Instituto Distrital de Desarrollo Urbano (IDU) y otros.
Tema : Acción Popular
Actuación : Adiciona providencia del 28 de marzo de 2022

I. ASUNTO

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver la solicitud de adición presentada por el apoderado de la parte demandada respecto de la providencia del 28 de marzo de 2022.

II. CONSIDERACIONES

La adición de las providencias es una figura estatuida para emitir un pronunciamiento respecto a algún aspecto que no fue objeto de análisis.

En lo que corresponde a las reglas aplicables en las acciones populares y/o medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, ha de precisarse que dado que la Ley 472 de 1998 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no contemplan expresamente la figura de la adición bien sea de sentencias o de autos, se aplicará lo contemplado en el artículo 287 del Código General del Proceso, que señala:

«ARTÍCULO 287. ADICIÓN.

[...]

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.»

De la norma transcrita, se advierte que el juez debe verificar si se omitió resolver algún aspecto que debía ser resuelto y de comprobar que así fue, debe adicionar la decisión.

- **Análisis en el caso concreto**

El 28 de marzo de 2022 este juzgado a través de providencia resolvió un recurso de reposición y ordenó el desglose de unas piezas procesales. No obstante, este Despacho advierte que en efecto se omitió incluir el desglose de los siguientes elementos que fueron aportados por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y que reposan en este Despacho:

- Cargador del equipo de cómputo marca HP serial 5CG7495H80, con software AutoCad
- Una unidad de DVD portable externa serial 743334-001.
- Un morral marca HP.

Por tanto, en atención a que la solicitud presentada por el apoderado de la parte demanda se realizó el 01 de abril de 2022, es decir, dentro de la ejecutoria de la providencia del 28 de marzo de esta anualidad, se procederá a adicionar la providencia en mención en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Administrativo de Bogotá

RESUELVE:

Primero: Adicionar el auto del 28 de marzo de 2022, en el siguiente sentido:

Quinto: Ordenar por Secretaría del Despacho, realizar el desglose de (i) un computador portátil de marca HP con placa 4417, identificado por el IDU con el serial 225564 1-3130 -SN.5CG7495H80 y No. de producto ID25E65LA-# ABM; (ii) maqueta - esquema general troncal carrera séptima puente avenida circunvalar calle 85; (iii) un disco duro de una tera marca TOSHIBA con código de barras 723844000028 y número serial 3953T1WHTRPG; (iv) un cargador del equipo de cómputo marca HP serial 5CG7495H80, con software AutoCad; (v) una unidad de DVD portable externa serial 743334-001 y (vi) un morral marca HP.

Segundo: Notificar la presente providencia mediante estado electrónico, en atención a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Tercero: Ejecutoriado este proveído, por Secretaría archivar el proceso, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MILENA CHINOME LESMES
JUEZ